

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

Radicado: D 2019070001991

Fecha: 24/04/2019

Tipo: DECRETO Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes y directivo docente, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto-2016070005337-del-5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de LA PINTADA se identificó en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, sede Principal, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria área Educación Religiosas, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del municipio de Santa Bárbara.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de SANTA BARBARA, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa Tomás Eastman, sede Principal, en el nivel de Básica Secundaria, la cual deberá ser trasladada para el municipio de La Pintada.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Nivel de Básica Secundaria del municipio de **Santa Bárbara**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL CODIGO
	INSTITUCION EDUCATIVA		BASICA SECUNDARIA 1771900-087
SANTA BARBARA	TOMAS EASTMAN	1	
	sede		
	TOMAS EASTMAN		

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **La Pintada**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
LA PINTADA	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE Sede RAFAEL URIBE URIBE	1	BASICA SECUNDARIA Educación Religiosa

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA A	FECHA
Revisó Y	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo	JIME MM of	W/W/2011
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica	Treity Dollar 6	504 X4
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano	mani Erstines Castanos.	2019-IV-04
Los arriba fii	Profesional de Talento Humano	l documento y lo encontramos ajustado a las norma	